



**17/2020-J.G.L.-** En Ansoáin, siendo las nueve horas, del día **16 de septiembre de 2020**, se celebró en la Casa Consistorial y en el Despacho de Alcaldía, sesión **ORDINARIA** de la Junta de Gobierno Local, presidida por el Sr. Alcalde Presidente don Ander Andoni Oroz Casimiro y con la asistencia de los y las concejales, don Aritz Ayesa Blanco, doña María José Arteaga Urrutia, doña Patricia Jimenez Encinas y don José Javier Andueza Garcés, asistidos de la Secretaria de la Corporación, doña Ainara Armendáriz Castién.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

### **1. Aprobación de las actas de las sesiones anteriores.**

Por unanimidad se aprobaron las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 2 y 10 de septiembre de 2020.

### **2. Licencias.**

La Corporación se da por enterada de las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la celebración de la última Junta de Gobierno Local ordinaria, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### **3. Facturas.**

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“Vista la relación de facturas número **2020000046, de fecha 16 de agosto de 2020**, correspondiente a las facturas verificadas y conformes de importe superior a 15.000 € (IVA excluido) registradas entre el 17 de agosto y el 15 de septiembre de 2020 y habida cuenta que la misma ha sido informada favorablemente por Intervención,

Se acuerda:

Aprobar la relación de facturas citada y reconocer la obligación de pago de las mismas, cuyo importe total asciende a **60.738,82 euros** I.V.A. incluido correspondientes al presupuesto de 2020.”

### **4. Liquidación intereses sentencia sala de lo social TSJN 000167/2020.**

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“Vista la sentencia 000167/2020, de 3 de septiembre, de la sala de lo social del TSJN, por la que se desestima el recurso de Suplicación interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE ANSOAIN, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Nº Uno de los de Navarra, en el Procedimiento Nº 465/18, seguido a instancia de XXXXXXXXXXXX, contra el Ayuntamiento recurrente.

Visto informe del Interventor Municipal en el que se fija la liquidación de intereses

Se acuerda:

1).- Aprobar el abono a XXXXXXXX de la cantidad de 2.152,03 euros en concepto de intereses generados.

2).- Notificar este Acuerdo a XXXXXXXX y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.”

## 5. Ampliación plazo proyecto cooperación.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“Vistas las instancias presentadas por MUGARIK GABE (31/07/2020 nº de registro 2020/1692 y ANARASD (22/05/2020 nº de registro 2020/1058), solicitando una ampliación de plazo en la justificaciones de los proyectos de Cooperación al Desarrollo 2019, debido a las dificultades de poder llevar adelante los proyecto en fecha debido a las dificultades generadas por el COVID-19.

Visto que dichas dificultades se hayan suficientemente justificadas y que la ampliación de plazos no afecta a objetivos, actividades y personas destinatarias del proyecto.

Visto el informe favorable de la técnica de cultura redactado al efecto de 11 de septiembre de 2020

Se acuerda:

1º.- Ampliar el plazo de justificación de las subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo del año 2019 concedidas a MUGARIK GABE hasta el 31 de diciembre de 2020.y a ANARADS hasta el 31 de octubre de 2020.

2º.- Notificar este acuerdo a las entidades interesadas y a la intervención municipal.”

## 6. Liquidación subvención piscinas 2020.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

“Vista la convocatoria que regula el régimen de concesión de ayudas individualizadas para el pago de abonos de temporada de verano de las piscinas municipales del Ayuntamiento de Ansoáin en el año 2020.

Vistas las solicitudes de ayudas presentadas.

Visto informe de Intervención de fecha 2 de septiembre de 2020.

De conformidad con lo establecido en las Bases vigentes para la concesión de estas ayudas,

Se acuerda:

1º.- Reconocer con cargo a la partida de gastos número 1-23112-4820003 del vigente Presupuesto General, la ayuda económica a la persona solicitante que consta en el informe de Intervención, por importe total de **57,00** euros.

2º.- Abonar la ayuda económica en la cuenta bancaria facilitada por la persona solicitante.

3º.- Notificar este acuerdo a las personas interesadas, a la Intervención Municipal y a la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Ansoáin, Berrioplano, Berriozar, Iza y Juslapeña.”

## 7. Adjudicación contrato menor programa Larunblai.

Por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

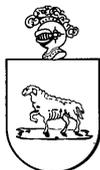
“Vista la necesidad que tiene el Ayuntamiento de Ansoáin de adjudicar el contrato de servicio para el desarrollo del programa Larunblai.

Visto que el precio del servicio requerido no rebasa los 15.000 euros de límite establecidos en el artículo 81 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de contratos públicos para aplicación del régimen especial de contratos de menor cuantía.

Vista la retención de crédito realizada para la adjudicación de este contrato por intervención

Vista la oferta realizada Euskaltzaleen Topagunea para la realización de la prestación objeto de este contrato

Visto que según la D.A.2ª de la Ley de Contratos del Sector Público por remisión de la legislación foral, es este órgano en competente para resolver



Ayuntamiento de Ansoáin  
Antsoaingo Udala  
C.I.F./I.F.K. P3132500D  
Tel.: 948132222  
012 - 948012012

Udaletxeko Plaza, 1  
Plaza Consistorial, 1  
31013 Nafarroa – Navarra  
[ansoain@ansoain.es](mailto:ansoain@ansoain.es)  
[www.ansoain.es](http://www.ansoain.es)

**SE ACUERDA:**

- 1.- Adjudicar a EUSKALTZALEEN TOPAGUNEA el contrato de menor cuantía de servicios para el desarrollo del programa Larunblai por el precio de 11.679,77 euros (IVA excluido).
- 2.- La duración del contrato es de un año.
- 3.- Notificar este acuerdo a EUSKALTZALEEN TOPAGUNEA para su conocimiento y efectos y publicar la adjudicación de este contrato en el portal de contratación de Navarra.”

**8. Varios.**

No se presentan.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las 9:30 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde, conmigo la Secretaria, que certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA